



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Creditítulos S.A.S.
Demandado	Jairo Morales Duarte y otro
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-2019-00802-00

Ténganse en cuenta que en virtud de lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el ejecutado **JAIRO MORALES DUARTE** se notificó vía correo electrónico el 29 de octubre de 2020, quien dentro del término establecido contestó la demanda sin elevar excepción alguna.

Por otra parte, teniendo en cuenta le poder allegado, procede el despacho a **RECONOCER** a la Dra. **YULIANA ALMEIDA TARAZONA** identificada con T.P. No 209.880 del C.S. de la J. como apoderada judicial del demandado **JAIRO MORALES DUARTE** los términos y condiciones en el poder a ella conferido.

Ahora, en atención a la inconformidad respecto de la medida cautelar decretada por este despacho sobre el inmueble identificado con matrícula No. 319-52328 de propiedad del señor **JAIRO MORALES DUARTE**, cabe recordar que el inciso tercero del artículo 599 del Código General del Proceso establece el deber del juez de limitarlos hasta el doble del crédito, sus intereses y las costas, estableciendo igualmente como excepción que se trate de un solo bien, por lo que a través del auto adiado el 12 de diciembre de 2019 se optó por decretar el embargo de la cosa singular que más garantías ofrecía en ese momento.

Puestas así las cosas, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 43 del Código General del Proceso, en consonancia con los artículos 600 y 602 de la misma codificación, se insta a la togada a fin de que aclare si lo que busca es una reducción de embargos o un levantamiento de la medida cautelar.

Finalmente, el despacho queda a la espera de que la parte actora cumpla con la carga de notificar a la ejecutada **WENDY KATHERINE GUERRERO CADENA**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38df57fb4a94fd4172fa1d08d51466832c7079f9f88219129534214658a4720d

Documento generado en 18/11/2020 10:08:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>